SOLICITUD MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.6526419 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA IDENTIFICADA CON EL NIT 900.750.948-9.

1. Aspectos generales del Convenio

Contratante:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Contratista:	FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA NIT. 900.750.948-9
Identificación R.L:	LUIS GUILLERMO TORRES GARCÍA, C.C. No. 17.956.810 de Fonseca
Plazo inicial:	TRES (3) MESES
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".
Fecha de suscripción:	12 de Julio de 2024
Fecha de inicio:	15 de julio de 2024
Fecha de terminación:	15 de octubre de 2024
Valor:	SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 771.460.000,00), de los cuales, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 698.680.000,00) corresponde al aporte del DEPARTAMENTO, y los restantes SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 72.780.000,00) corresponden al aporte de la ESAL.
Registro Presupuestal:	1903 de 12 de Julio de 2024
Objeto de Registro Presupuestal:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".CPDIGO BIN 2024002440045

2. Estado financiero del Convenio

Valor total del Convenio:	SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 771.460.000,00), de los cuales, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 698.680.000,00) corresponde al aporte del DEPARTAMENTO, y los restantes SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 72.780.000,00) corresponden al aporte de la ESAL.
Forma De Pago:	De acuerdo a lo establecido en el estudio previo del presente proceso, documento que hace parte integral del presente convenio EL DEPARTAMENTO hará entrega de sus aportes mediante desembolsos: EL DEPARTAMENTO, entregará el valor de su aporte de la siguiente forma: 4.1 Un primer desembolso equivalente al 40% del valor del

	aporte del DEPARTAMENTO, con la firma del convenio, y cumplidos los siguientes requisitos: - Que se haya perfeccionado el convenio de interés público con la firma de las partes. - Que se haya expedido por parte de DEPARTAMENTO el correspondiente registró presupuestal. - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de DEPARTAMENTO. - Que se presente un plan para la ejecución del proyecto, junto con su respectivo cronograma de actividades, ambos aprobados por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DEPARTAMENTO. - Que se haya abierto la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. - La presentación y aprobación del equipo de trabajo. 4.2. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del informe parcial de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio en el que se acredite un avance en la ejecución contractual equivalente al 60%. Para el desembolso se requiere que el supervisor (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: Informe parcial de actividades - Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro de LA ESAL aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias de LA ESAL y a la naturaleza del objeto del convenio. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio y/o Acta De Recibo Parcial y/o Acta Final (Según Corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del departamento de la Guajira para efectos de adelantar el trámite de pago verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del convenio. 4.3. Un desembolso final equivalente al 30% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del informe final de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe final de actividades. - Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro de LA ESAL aprobado por el

	supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias de LA ESAL y a la naturaleza del objeto del convenio. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio y/o Acta De Recibo Parcial y/o Acta Final (Según Corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del departamento de la Guajira para efectos de adelantar el trámite de pago verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del convenio. APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Departamento de La Guajira, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de interés público y el nombre del departamento de la guajira.
Valor ejecutado (a la fecha de este informe)	**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 279.472.000)**
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	**CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($419.208.000) M/L** **Observación: Este valor ya ha sido ejecutado por la ESAL, pero está pendiente de facturarse.**
Porcentaje de Ejecución	90%
Porcentaje por Ejecutar	10%
Estado de la Garantía	Activa y/o Vigente
Matriz de Riesgos del Convenio	Sin afectación. En Monitoreo y Revisión por parte de la Supervisión.

3. Información sobre la solicitud:

Tipo de Modificación: Adición No. 01 al convenio de cooperación celebrado con ESAL No. 001 de 2024.

Modificar: La Clausula **Tercera y Sexta** del Convenio de Cooperación celebrado con ESAL No. 001 de 2024

4. Justificación de la Modificación:

El Departamento de La Guajira, celebró el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ESAL NO. 001 DE 2024,** con LA **FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA,** con **NIT. 900.750.948-9,** el cual tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"..**", por un valor **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**, y un plazo de ejecución de TRES **(3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Se debe anotar condiciones de vida para el adulto mayor son especialmente difíciles, debido a su edad vivencia la perdida y deterioro de las habilidades físicas y mentales y con esto perdida de la motricidad, de igual forma pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados,

olvidados y erradicados. Los países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor estándar de vida, y el adulto mayor percibe esto ya que reciben subsidios por el Estado y tienen acceso a mejores pensiones, garantías de salud y otros beneficios. Es por este motivo que se convierte en un tema de gran importancia para abordar en pro del mejoramiento de la calidad de vida, ya que, desde la intervención de la entidad pública se pueden dar diferentes acciones afirmativas que permitan un brindar calidad de tiempo a la población adulto mayor del departamento de la Guajira.

En la actualidad en Colombia al igual que La Guajira, se están aplicando procedimientos subsídiales a los adultos mayores de su sociedad con el objetivo de mejorar su calidad de vida, y evitar que los progenitores pasen necesidad. El adulto mayor merece una mirada de respeto y tolerancia que dignifique sus últimos años de vida, que refleje su esfuerzo dedicación y trabajo por edificar familia y sociedad, que la comunidad exalte su lucha de años por sacar a sus hijos adelante, conocerlos y respetarlos también nos permitirá evaluar si la manera en que llevamos nuestra vida nos augura una vejez con salud y tranquilidad.

Las personas que hacen parte del grupo poblacional de la tercera edad constitucionalmente tienen protección especial y legal directa, por tanto, a los gobiernos territoriales a través de sus acciones afirmativas le corresponde promover y desarrollar iniciativas de inclusión social orientadas a favorecer, desarrollar, promover y garantizar la promoción de sus derechos.

La población de adultos mayores en el departamento de La Guajira está considerada como una población de especial atención, entre sus principales problemáticas encontramos una inadecuada inclusión social en salud, participación política y económica, protección, recreación y educación que debe ser atendida de manera integral acorde con las competencias a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Sumado a esto, no se cuenta con un sistema que permita disponer de información sobre la caracterización de la

población adulto mayor que se maneja en cada centro y quienes son las personas enlace en cada municipio. Recientemente se han aplicado programas encaminados al rescate de saberes como mecanismo de participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre del adulto mayor, con el fin de que los beneficiarios de estos experimenten a través de la recreación espacios diferentes, que les impulse y los anime a trabajar y valerse por sus propios medios.

Los programas orientados a la población adulto mayor deben estar encaminados a brindar garantías de atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, incluyendo la promoción de las condiciones nutricionales en los adultos mayores, la implementación de programas especiales de educación física, deporte y recreación de las personas de la tercera edad. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es “el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”. Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En la Guajira, existen aproximadamente 200.852 persona mayores de 60 años lo que representa el 11.69% de la población departamental.

Por otro lado, según datos de Planeación departamental. La atención integral y protección a las personas mayores no se encuentran en los municipios un espacio óptimo en los centros de vida y en los centros de bienestar respectivamente. Lo anterior impide, que, en los centros de vida se articula la oferta público-privada para la promoción de la cultura de envejecimiento, actividades de liderazgo, recreo-deportivas, religiosas, iniciativas de emprendimiento que pueden incluir acciones de incentivo para la economía, las acciones intergeneracionales y fortalecimiento de las redes de apoyo como el voluntariado. Si bien es cierto que se han dinamizado los centros de vida, éste es un proceso permanente y que se debe mantener durante el tiempo, para garantizar una vejez digna y activa. Las

administraciones municipales que tiene la responsabilidad de administrar los centros de vida asignan recursos insuficientes a nivel de dotación y personal para garantizar la dinamización de los centros de vida (como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida), de acuerdo a la ley 1276 de 2009.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: "(..) Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Parte se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
b) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
c) *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (…)".*

El Departamento de La Guajira cuenta con 15 municipios, de los cuales, solo dos municipios tienen operando los centros vida y no existe una política pública de adulto mayor que sirva de guía para la ejecución de acciones a empoderar los demás municipios en la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas presentadas como lo es: 1. Dificultad para emprender acciones que favorezcan a mejorar la calidad de vida del adulto mayor 2. Espacios permanentes para la atención de la población adulto mayor. Con la adecuada intervención del ente territorial es posible brindar una mejor calidad de vida a la población mayor, en la medida que se formulen acciones que fortalezca e incentiven a las alcaldías municipales mayor inversión y puesta en funcionamiento de los centros vida que permitan tener espacios permanentes para brindar una mejor atención a la población referida.

Es por ello, que, con la ampliación del tiempo y actividades del presente proceso se pretende:

1- Generar herramientas lúdicas y recreativas para las personas mayores, que permitan la dinamización de los centros de encuentro de los municipios del Departamento de la Guajira, con base a ley 1276 de 2009.

2- Que se permite elevar la calidad de vida a partir de este tipo de proyectos lúdico-recreativos.

3- desarrollar acciones para brindar a los adultos mayores acciones integrales de calidad y que protejan su salud y su bienestar. Al mismo tiempo, se le da cumplimiento al conjunto de normas que obligan a generar espacios de recreación y cultura para esta población.

4- Se brinda una excelente calidad de vida, brindándole no solo la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, cuidado, hospedaje, sino también un ambiente cálido, donde cada uno de ellos pueda disfrutar de la naturaleza, tener actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento, con espacios adecuados de esparcimiento ayudando a la salud metal, anímica y motriz para lo que se establece una salida de integración a un centro recreacional donde dispongan de espacios suficientes y escenarios diferentes a lo que cotidianamente están acostumbrados, brindado la oportunidad que muchas veces no le es accesible por múltiples motivos, se le da una

respuesta a la identificación de los adultos mayores con uniformes o sudaderas que los haga sentir identificados dentro de una población que ha sido beneficiada de toda la asistencia psicosocial que ha brindado el departamento, lo anterior en respuesta a la política social del Estado consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la atención integral a los personas mayores, por considerarse esta, una población vulnerable.

El convenio por ESAL N0. 001 que tiene por objeto" FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCION, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" se estableció como beneficiarios a tres municipios, pero que por la narrativa que antecede y por la masiva receptividad en la población beneficiada, las Alcaldías de los municipios beneficiados (Distracción, Jagua del Pilar y Urumita) han solicitado al ente departamental, ampliar el cronograma a 24 días calendario adicionales al tiempo inicial, por lo que se hace necesario ampliar las actividades a los beneficiarios. Esto se traduce en una mayor oferta por parte del ente territorial. Por lo anterior se requiere una adición del aporte del Departamento del orden de los TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($347.568.000,00). De la misma forma, la fundación ejecutora del proyecto se compromete a cofinanciar el equivalente al 10% del valor de dicha adición, es decir, la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 34.756.800,00), lo que permitirá un mayor apoyo como cooperante en las actividades que se prevé desarrollar
.
Con la adición se persigue mmejorar la autoestima, y combatir el deterioro psicoemocional de la población adulto mayor en los municipios de Distracción, Urumita y La Jagua del Pilar. Asignar los recursos necesarios permitirá contar con material y Logística que permita la realización de las actividades para la atención integral del adulto mayor. Para la adición correspondiente, la Entidad Territorial cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 944** del **30 de septiembre de 2024,** por Concepto de Recursos del Balance – Desarrollo de actividades y formación adultos mayor y cuidadores, GAST-INVERSIÓN **16 – 2.03.02.002.002.09.37.04.02 – 08.**

Finalmente, sobre la posibilidad de realizar adiciones y prorrogas a los contratos estatales, el Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha 24 de agosto de 2005, Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo, M.P. DARIO QUIÑONES PINILLA, expresó:

> *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos "… podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración", y, de otro, dispone que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni*

naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. (…)".

Por las razones antes expresadas, el Supervisor designado para dicho convenio, considera que esta solitud se encuentra ajustada con lo establecido en la ley y al Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, por tal motivo, sugiere al ordenador del gasto realizar las gestiones necesarias para que se realice la adición en recursos y plazo al convenio de asociación No. CO1.PCCNTR.6526419 ante los argumentos expresados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en el presente documento

Atentamente,

MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Supervisor del Convenio de Cooperación ESAL No. CO1.PCCNTR.6526419